

Ley de Enseñanzas Artísticas

Sesión informativa

26 Junio 2024

Comisión de Educación APDCV

Coordinador - Miguel Tornero



¿De donde venimos?



Más protección, más seguridad y una mejora de las condiciones de vida y de trabajo del sector cultural

Intermitencia, (Recomend. 53)
Reconocimiento de enfermedades profesionales,
Transición Profesional (Recomend. 58 y 59)



PLATAFORMA

PROFESIONAL
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS
Y DE LA
MÚSICA



Confederación de Artistas-Trabajadores del Espectáculo



Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales

Primera ley de la legislatura aprobada con amplio consenso

Fruto de un proceso de trabajo y diálogo complejo e intenso con todo el sector artístico

¿Qué hay de nuevo en esta ley?

Un 90% afecta a las EEAASS – Título I

Un 10% afecta a las EEAAPP – Título II

EEAASS



Se reconocen los estudios de EEAASS ya existentes, se incorporan las artes audiovisuales, la escritura creativa y las artes circenses y se mantiene la vía para incluir otras disciplinas artísticas.

Normaliza y confirma el establecimiento de las EEAASS en paralelo a la universidad tanto para centros públicos como privados.

Creación de un nuevo cuerpo de profesores y catedráticos de EEAASS

Se establece la necesidad de poseer título de máster oficial (con suficiencia investigadora) para pertenecer al cuerpo de profesores de EEAASS

EEAASS



Se establece la necesidad de poseer título de doctor para pertenecer al cuerpo de catedráticos de EEAASS y un mínimo de 8 años como funcionario/a.

Reconoce los estudios de EEAASS como estudios de Grado en EEAA (MECES 2) y la implementación del Suplemento Europeo al título

Regula los derechos y deberes del estudiantado (becas, representación, huelga, estatuto del estudiante, etc.)

Se establecen principios de igualdad y no discriminación

Se establecen medidas para facilitar la simultaneidad de estudios reconociendo las modalidades semi-presencial, virtual y dual

EEAASS



Facilita el reconocimiento y simultaneidad de las actividades artísticas del profesorado

Potencia la labor investigadora en el marco de las EEAASS

Regula la supervisión de las EEAASS por agencias de calidad como la ANECA o agencias autonómicas que pertenezcan a la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (ENQA)

Se confirma la potestad y capacidad de las EEAASS para organizar estudios de máster (MECES 3)

Se establece la creación de un Máster de especialización en Investigación y didáctica de la EEAA

EEAASS



Se define que los estudios de doctorado (MECES 4) se tendrán que vehicular en exclusiva a través de la universidad.

Se potencia la movilidad internacional

Se establece el reconocimiento a todos los efectos de las titulaciones equivalentes anteriores a LOGSE , siempre y cuando sea posible acreditar la superación del Bachillerato.

Se detallan y especifican distintos aspectos de la autonomía y gobernanza de los centros públicos y privados de EEAASS.

EEAAPP



Creación de un nuevo cuerpo de profesores y catedráticos de EEAAPP
(No se especifican los requisitos - Se suponen similares a la
Ed.Secundaria)

Se reconoce la posibilidad de establecer itinerarios académicos
conducentes a la obtención del título de Técnico Medio o Técnico
Superior. (Reconocimiento académico oficial)

Se facilita la posibilidad de desarrollo de nuevas EEAAPP en otras
disciplinas artísticas

Se establece la opción de desarrollar modelos de educación dual
(centro educativos-ámbito laboral)

EEAAPP



Se confirma que las CCAA podrán establecer reconocimientos y equivalencias de las EEAAPP con el resto de enseñanzas no universitarias (Pasarelas formativas)

Se promueve el establecimiento de reconocimiento y transferencia de créditos (ECTS) entre las EEAAPP y las EEAASS

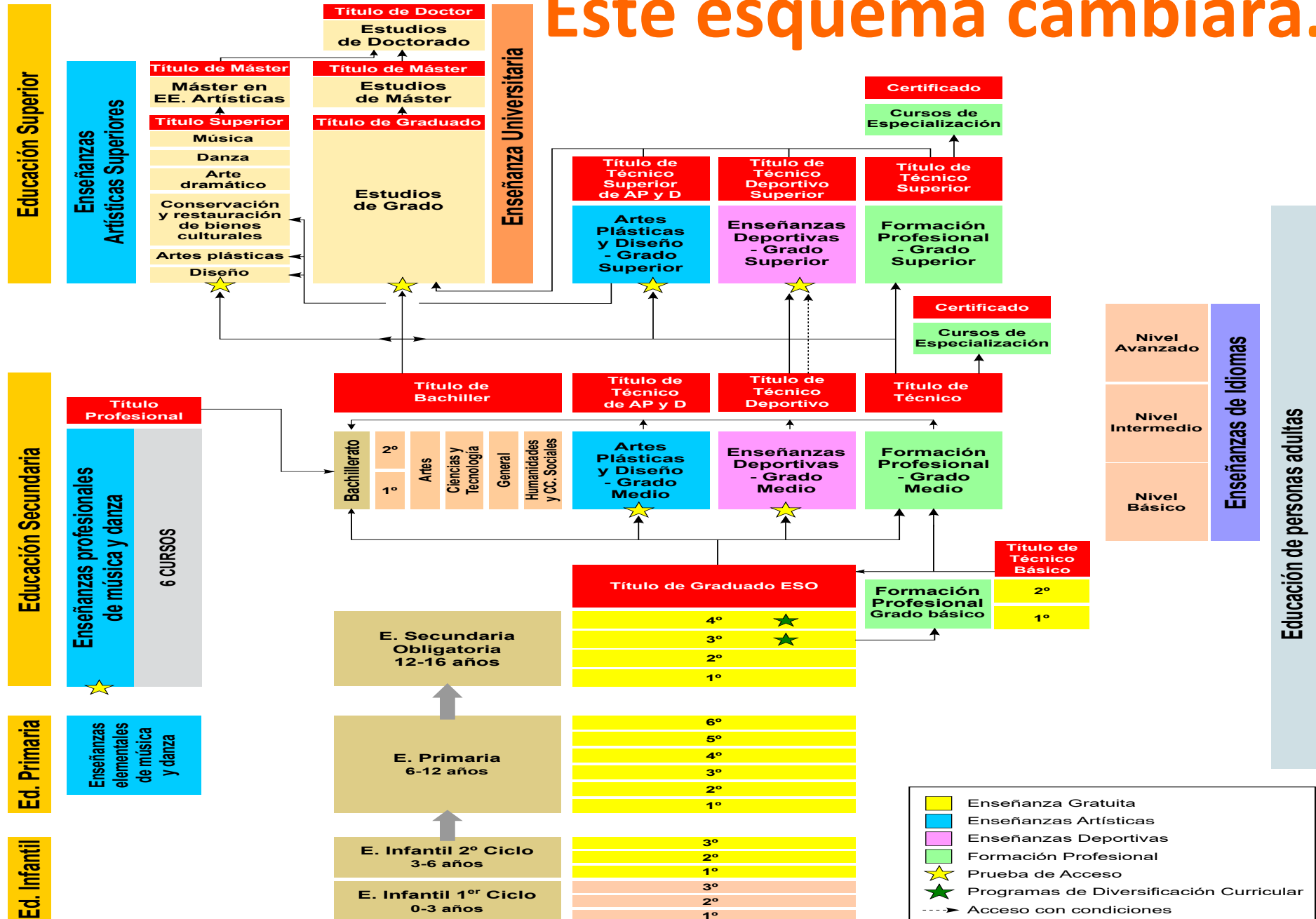
Se contempla la definición de estándares de Competencias Profesionales vinculadas al ámbito artístico para su inclusión en el nuevo Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. Esto permitirá la acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales

En resumen:

Las EEAASS confirman su camino en paralelo a la universidad normalizando y unificando su realidad a todos los niveles integrándose adecuadamente en el Marco de la Educación Superior en España

Las EEAAPP consiguen optar a un reconocimiento académico oficial, pasarelas formativas y desarrollar un reflejo en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales conciliando los ámbitos educativo y laboral

Este esquema cambiará...



¿Y a partir de ahora qué?



Esta ley tiene un carácter básico e inicial

Ahora hay que desarrollarla tanto en un sentido legislativo como económico.

Primero a nivel estatal y posteriormente a nivel autonómico

¿Y esto qué supone?

Mantener los distintos grupos de trabajo sectoriales tanto a nivel autonómico como estatal

Reforzar el diálogo y complicidad de todos los agentes implicados

Unidad, empatía, paciencia y...

¡SENTIDO DEL HUMOR!



Gracias por vuestra atención

Fuentes consultadas:



Folleto informativo del Ministerio de Cultura sobre el Estatuto del Artista

<https://www.cultura.gob.es/dam/jcr:049335f4-cb6f-4e1d-a675-3a9654e78c53/folleto-estatuto-del-artista.pdf>

Ley de EEAA

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2024/BOE-A-2024-11613-consolidado.pdf>

Nota de prensa de La Moncloa sobre la aprobación de la Ley de EEAA

<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/educacion-fp-deportes/paginas/2024/ley-enseanzas-artisticas.aspx>

Información sobre la Ley de EEAA del STEs Confederación Intersindical

<https://www.stes.es/se-publica-en-el-boe-la-ley-de-enseanzas-artisticas/>

Información sobre la Ley de EEAA de la web “Noticias Jurídicas”

<https://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/19246-ley-1-2024:-asi-es-la-primer-ley-que-regula-las-enseanzas-artisticas-superiores-en-espana/>